

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00046  
Demandante: WILSON HERNANDEZ CRUZ  
Demandado: LUIS CARLOS VALENZUELA CARDENAS  
Decisión: NEGAR SOLICITUD



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, y una vez revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía con el radicado No.2019-00046, con escrito suscrito por la parte demandante, en el que se observa que argumenta que en razón a las dificultades que se han presentado en el presente proceso, solicita se considere el cobro de los intereses normales (sic) e intereses de mora, que inicialmente se había solicitado no tener en cuenta.

Igualmente solicita aplicar la medida cautelar solicitada, la cual fue comisionada mediante despacho comisorio No. 001-2020 al Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá y que no se pudo concretar por razones ajenas a su voluntad (sic).

### CONSIDERACIONES:

Estudiado el expediente se pudo establecer que este proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución adiado 11/11/2020; igualmente, en el escrito de presentación de la demanda se pudo observar en las pretensiones que el demandante manifestó “*no tener en cuenta intereses comerciales, ni moratorios*”, solicitarlos ahora requeriría una reforma de la demanda y el termino para ello está más que vencido, así las cosas, se negará lo pretendido por el demandante.

Respecto a la medida cautelar objeto de la litis, se observa auto del 21/01/2020 que ordena comisionar al Juzgado Civil Municipal (reparto) de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo diligencia de secuestro, el cual fue asignada al Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, Despacho Judicial que hace la devolución de la comisión mediante auto del 22/06/2021; toda vez, que la parte demandante no demostró interés para el cumplimiento de la diligencia, por lo tanto. se estará a lo resuelto en auto del 21/01/2020, y se ordenará que por secretaria se libre nuevamente despacho comisorio para llevar a cabo diligencia de secuestro, advirtiéndole a la parte demandante que debe estar atenta y prestar su colaboración para la realización de dicha diligencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

### RESUELVE:

1. **NIEGASE** la solicitud de cobro de los intereses realizada por el demandante; toda vez, que los mismos no fueron pretendidos en el escrito de demanda, y el termino para reformarla está más que vencido.
2. **ESTESE** a lo resuelto en el Auto proferido el Veintiuno (01) de enero de dos mil veinte (2020).

Por secretaria líbrese despacho comisorio, con los anexos del caso, para llevar a cabo diligencia de secuestro y adviértase a la parte demandante que debe estar atenta y prestar su colaboración para la realización de dicha diligencia. –

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; **24 de noviembre de 2022.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **102.** –

Firmado Por:  
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a2b81d98368208962f7750f8ea6bff9e9631a2abede77a68ab560e5485bd13**

Documento generado en 23/11/2022 04:56:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**